



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL
 EXPEDIENTE NÚMERO: 92/20-2021/JL-I
 ACTOR: MARTHA BERENICE RODRÍGUEZ PACHECO
 DEMANDADOS: KARINA DEL ROSARIO QUIME MARTÍNEZ, JUAN CARLOS AKE MARTÍNEZ, ADRIANA QUIME MARTÍNEZ, MARÍA AKE MARTÍNEZ, TERESITA MARTÍNEZ ACOSTA Y GLADIS MARTÍNEZ ACOSTA

C. TERESITA MARTÍNEZ ACOSTA
 C. GLADIS MARTÍNEZ ACOSTA

En el expediente número 92/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por la Ciudadana MARTHA BERENICE RODRÍGUEZ PACHECO, en contra de los Ciudadanos JUAN CARLOS AKE MARTÍNEZ, ADRIANA QUIME MARTÍNEZ, MARÍA AKE MARTÍNEZ, TERESITA MARTÍNEZ ACOSTA Y GLADIS MARTÍNEZ ACOSTA; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 06 de julio del 2021 se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:-----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a seis de julio de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) El escrito de data dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Ciudadano Jairo Alberto Calcano Dorantes y Guadalupe Trinidad García Soriano, en su carácter de Apoderados legales de la parte actora, por medio del cual formulan su réplica y objetan las pruebas de su contraparte; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Personalidad Jurídica de la Apoderada de la parte actora. En atención al escrito de data dieciséis de junio de dos mil veintiuno y a la Carta Poder de data 30 de marzo de dos mil veintiuno, suscrita por la Ciudadana Martha Berenice Rodríguez Pacheco, así como de la Autorización para Ejercer Profesionalmente como Pasante en el Estado, con Número de Registro 819, expedida por la Dirección de Profesiones a través de la Subdirección de Registro de Profesiones y del Departamento de Registro de Profesiones, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, de la Secretaría de Educación del Estado; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad Jurídica de la Licenciada Guadalupe Trinidad García Soriano, como Apoderada y Asesor Jurídico de la parte actora, pues al haberse acreditado que la antes citada es Licenciada en Derecho, este Juzgado Laboral deduce que también se tiene la intención de nombrarla como Asesora Legal, figura de representación y asesoría jurídica no deben ser confundidas -Apoderado y Asesor-, pues la primera se basa en la confianza que el mandante deposita en el mandatario, únicamente para la celebración de actos jurídicos en nombre del representado, mientras que la segunda concierne en orientar y asesorar a los contendientes, así como a realizar los actos jurídico-procesales necesarios para la defensa del interés de las partes, lo que justifica la necesidad de que sea un profesional de la materia.

SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora. Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por los Apoderados Legales de la parte actora, respecto a la contestación de demandada de los Ciudadanos Juan Carlos Aké Martínez, Adriana Quime Martínez, María de la Cruz Aké Martínez y Karina del Rosario Quime Martínez -partes demandadas-.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de data dieciséis de junio de dos mil veintiuno -visible de foja 1, del escrito de réplica-, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito de data dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Vista para la Contrarréplica. En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a los Ciudadanos Juan Carlos Aké Martínez, Adriana Quime Martínez, María de la Cruz Aké Martínez, Karina del Rosario Quime Martínez, Teresita Martínez Acosta y Gladis Martínez Acosta -partes demandadas-, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, planteen su contrarréplica o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a los demandados que, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al presentar su contrarréplica deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Finalmente, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarlas en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Devolución de documentos a la parte patronal. En términos de lo dispuesto en el artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la devolución de los documentos originales descritos de la Réplica de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a los Apoderados Legales de la Ciudadana Martha Berenice Rodríguez Pacheco, para recibir la documentación original, ello previa identificación y constancia que se deje de tal acto en este expediente

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de julio de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón
 Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
 del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR